ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA N°1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 2972-2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y LA FUNDACIÓN EMPRENDA Y VIVA IDENTIFICADA CON NIT 900689410

Entre los suscritos: **ZORAYDA QUINTERO PARRA**; identificada con la cedula de ciudadanía número 1.015.410.686 de Bogotá quien obra en representación del Municipio de Soacha, como Secretaria de Desarrollo Social, nombrada mediante Decreto N°144 del 12 de noviembre de 2021, y Acta de Posesión N° 072 del 12 de noviembre de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 158 del 01 de diciembre de 2021, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOACHA** , con NIT 800.094.755-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** , por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN EMPRENDA Y VIVA** identificada con NIT 900689410, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la siguiente adición No 1 y prorroga No. 1 al contrato de prestación de servicios profesionales No. 2972-2021 previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No.2972-2021, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL INSTITUCIONALIZADA A PERSONAS ADULTAS MAYORES CON ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DE EXTREMA POBREZA O ESTADO DE INDIGENCIA".

2. Que el día seis (06) de septiembre de 2021 las partes suscribieron el acta de inicio del contrato No. 2972-2021 previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de garantías.

3. Que teniendo en cuenta la necesidad planteada por la Secretaria de Desarrollo Social, a través del comunicado de fecha de dieciocho (18) de Noviembre de 2021, suscrito por el supervisor del contrato y de acuerdo con el objeto contractual se considera viable prorrogar y adicionar en recursos el contrato No. 2972-2021, de acuerdo a la alerta emitida por la defensoría del pueblo Soacha respecto a las precarias situaciones en las que se encuentran los adultos mayores en varios centros geriátricos del municipio de Soacha, la secretaría de Salud con el acompañamiento de la Secretaría de Desarrollo Social realizó visita al Fundación Gerontológica las Orquídeas encontrando fallas en la prestación del servicio, y en consecuencia la secretaria de salud procede a su sellamiento.

4. Que derivado del sellamiento de dicho centro geriátrico, en la actualidad se encuentran más de 50 adultos mayores sin redes de apoyo y en condiciones de extrema vulnerabilidad.

5. Que en razón a ello, la Secretaria de Desarrollo Social, ha evidenciado la necesidad de ampliar los cupos para la atención de los adultos mayores a fin de garantizar la protección integral de los adultos mayores en condiciones de extrema vulnerabilidad.

6. Que en tal sentido, la fundación Emprenda y Viva cuenta con la capacidad de albergar a las 27 personas mayores más, que se requieren en la presente adición y prorroga.

7. Que se cuenta con los recursos presupuestales para amparar la presente adición mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5896 del 18 de noviembre de 2021, por la suma de CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($ 40.364.919) MTCE

8. Que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del CONVENIO estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del CONVENIO y a justificar adecuadamente la prórroga en términos de éstos.

9. Que la presente adición y prorroga fue aprobada por el Comité de Contratación de la entidad el día 22 de diciembre de 2021.

10. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales,

ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA N°1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 2972-2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y LA FUNDACIÓN EMPRENDA Y VIVA IDENTIFICADA CON NIT 900689410

la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

11. Que igualmente el artículo 40 del Estatuto de Contratación, consagra el principio de la Autonomía de la Voluntad, permitiéndole a las Entidades Estatales, celebrar contratos y acuerdos para el cumplimiento de sus fines.

12. Que el valor de la adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial dando cumplimiento a lo contemplado en el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que contempla que (…) "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (…)".

Que de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad; y en razón a las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – ADICION: Adicionar el valor estipulado en la cláusula **TERCERA** del contrato No. 2972-2021 en la suma de **CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($ 40.364.919) MTCE** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos si a ello hubiera lugar, quedando el contrato por un valor total de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE ($365.973.741).**

CLAUSULA SEGUNDA. – PRORROGA: MODIFICAR la Cláusula Sexta – Plazo de Ejecución, Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del convenio No. 2972 de 2021 por un término de treinta (30) días, quedando como un plazo total de ejecución de ciento cincuenta y un días, hasta el 06 de febrero de 2022 o hasta agotar los recursos financieros, lo que primero ocurra.

CLÁUSULA TERCERA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione la presente adición se pagará con cargo a la Imputación Presupuestal Vigencia 2021 de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. No. 5896 del 18 de noviembre de 2021.

CLÁUSULA CUARTA – GARANTÍAS: El contratista se compromete a ampliar las garantías solicitadas por la entidad de conformidad con la modificación planteada y a allegarlas dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la presente adición y prórroga para efectos de su aprobación.

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición No.1 y prorroga No 1 del convenio de asociación No. 2972-2021, requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la expedición del correspondiente registró presupuestal con la respectiva aprobación de la ampliación de la garantía "Cumplimiento del convenio".

CLAUSULA SEXTA. -- INMUTABILIDAD Las demás estipulaciones del CONVENIO no serán modificadas y permanecen en los mismos términos y declaramos con la suscripción del presente, conocerlas en su totalidad.

CLÁUSULA SEPTIMA – ANEXOS DE LA ADICIÓN Y PRORROGA: Hacen parte integral los siguientes documentos: **A**. Solicitud y justificación de la necesidad de adicionar el Convenio de asociación No.2972-2021. **B.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5896 del 18 de noviembre de 2021.

CLAUSULA OCTAVA - FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO: Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA N°1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 2972-2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y LA FUNDACIÓN EMPRENDA Y VIVA IDENTIFICADA CON NIT 900689410